



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE ENERO DE 2024

No. 1280

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se modifica *el diverso por el que se otorgan facilidades administrativas al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para eficientar la tramitación del aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial para proyectos inmobiliarios destinados a la vivienda de interés social o popular*, publicado el 22 de marzo de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 814 3

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los Centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el predio identificado registralmente como casa 32 de la calle de Rafael Buelana y su terreno. lote 5 manzana 24 colonia Damina Carmona. delegación V. Carranza, de conformidad con el folio real 9511442 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle Rafael Buelna número 32, colonia Damián Carmona, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México (segunda publicación) 10
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social denominada “Sí al desarme, Sí a la paz”, para el ejercicio fiscal 2024 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual del Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México. con número de registro MEO-SAF-CAAPS-23-6080E0A 27

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Espacios de desarrollo para el beneficio de niños y niñas de la demarcación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024, para madres, padres o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad 28
- ◆ Aviso por el cual da a conocer su Programa anual de obras para el ejercicio fiscal 2024 33

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Abrig-At” 34

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

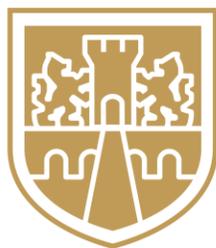
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 4to. trimestre de 2023 43

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.**- Licitación pública nacional número PAOT-LPN-01-2024.- 1ª convocatoria.- Contratación del servicio de limpieza integral para instalaciones 44

EDICTOS

- ◆ Juicio Ordinario Mercantil.- Expediente número 787/2023 (primer publicación) 45
- ◆ **Aviso** 46



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A numeral 3, 5 apartado A numeral 1, 9 apartado E numerales 1 y 2, 32 apartado A numeral 1 y C numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones XVII y XVIII, 7, 10, 11, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I y 11 fracciones V y VIII de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 4 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1 fracciones I, II, V, VII y VIII, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II, 8 fracciones I, III, IV, V y XII, 9 fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, VI Ter, XVII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XLVI y LIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 4 fracción XV, 62, 86 Bis, 86 Bis 1 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, 11 Primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la información estadística con que se cuenta, en la Ciudad de México predomina la concentración social y familiar en un solo inmueble, lo que motiva la realización de nuevos proyectos de autoconstrucción de viviendas de interés social y popular, mismos que se realizan directamente por sus usuarios en forma individual, familiar o colectiva a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI).

Que el artículo 9, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades. Asimismo, que las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación, que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

Que el INVI es el órgano descentralizado del gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad requieren de la acción del Estado para garantizarlo, a través del otorgamiento de créditos de interés social y popular para satisfacer el derecho universal a una vivienda digna y adecuada.

Que los beneficiarios de los proyectos de vivienda, previo al inicio de la obra, realizan las gestiones necesarias ante el INVI para la integración del expediente del Proyecto Ejecutivo mismo que, una vez aprobado, es presentado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI) quien, una vez verificado, otorga el Aviso de Realización de Obra.

Que acorde con lo dispuesto por el artículo 154 fracción XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México la SEDUVI cuenta atribuciones para registrar las manifestaciones y licencias de construcción y sus prórrogas y avisos de terminación de obra, así como expedir las autorizaciones de uso y ocupación cuando se trate de obras que se realicen en el espacio público o requieran del otorgamiento de permisos administrativos temporales revocables; cuando sea para vivienda de interés social o popular promovida por la Administración Pública de la Ciudad de México; la obra se ejecute en un predio ubicado en dos o más Alcaldías o incida, se realice o se relacione con el conjunto de la Ciudad de México o se ejecute por la Administración Pública Centralizada.

Que el artículo 5, fracción XX de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece las “facilidades administrativas” como mecanismos administrativos con lo que se logra una mejora regulatoria y simplificación de trámites, a fin de garantizar el derecho a la vivienda. De igual forma, el artículo 13 fracciones II y VII de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, así como las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera establecen la responsabilidad del INVI para diseñar, implementar y realizar las acciones que permitan satisfacer las necesidades de vivienda de interés social y popular, producción social del *hábitat* y de la vivienda para las y los habitantes de la Ciudad de México; así como supervisar integralmente los mecanismos que le permitan dar seguimiento, vigilar y controlar la adecuada aplicación de los recursos en las diversas fases del ejercicio del crédito.

Que con el propósito de implementar mecanismos que simplifiquen y faciliten los trámites necesarios para la ejecución de las obras derivadas del “Programa de Mejoramiento en Lote Familiar para la Construcción de Vivienda de Interés Social y Popular” y demás programas de vivienda con características semejantes, promovidos por el Gobierno de la Ciudad de México a través del INVI, mediante el otorgamiento de créditos en sus distintas modalidades, con fecha 22 de marzo de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 814 el “ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EFICIENTAR LA TRAMITACIÓN DEL AVISO DE REALIZACIÓN DE OBRAS QUE NO REQUIEREN MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA PROYECTOS INMOBILIARIOS DESTINADOS A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL O POPULAR”.

Que dada la necesidad de vivienda y garantizar el derecho a la misma a los habitantes de la Ciudad, se requiere continuar brindando facilidades al Instituto de Vivienda, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL *DIVERSO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EFICIENTAR LA TRAMITACIÓN DEL AVISO DE REALIZACIÓN DE OBRAS QUE NO REQUIEREN MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA PROYECTOS INMOBILIARIOS DESTINADOS A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL O POPULAR*, PUBLICADO EL 22 DE MARZO DE 2022, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 814

ÚNICO. Se modifica el *Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para eficientar la tramitación del Aviso de realización de obras que no requieren Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial para Proyectos Inmobiliarios destinados a la Vivienda de Interés Social o Popular*, publicado el 22 de marzo de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 814; para quedar como sigue:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EFICIENTAR LA TRAMITACIÓN DEL AVISO DE REALIZACIÓN DE OBRAS QUE NO REQUIEREN MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA PROYECTOS INMOBILIARIOS DESTINADOS A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL O POPULAR

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto simplificar y facilitar los trámites para la ejecución de los proyectos de vivienda de interés social o popular en beneficio de los grupos de atención prioritaria, financiados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI).

Para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas objeto del presente Acuerdo, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad, se otorgan las facilidades administrativas siguientes:

I. La ejecución de las obras se realizará de forma inmediata, una vez que el INVI presente en la SEDUVI el Aviso de Realización de Obras, en el que se señale que dichos proyectos no requieren de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial a que se refiere el artículo 62 fracciones I y VI del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México; considerando como obra los trabajos de obra nueva y/o rehabilitación descritos en el Proyecto Ejecutivo. (Anexo 1)

II. Dicho aviso se realizará mediante el formato denominado “Aviso de Realización de Obras que no Requieren de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial para el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México” (Anexo 1). Realizado lo anterior, la Dirección General de Política Urbanística de la SEDUVI procederá a realizar el registro correspondiente, del cual deberá informar por escrito a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, anexando una copia de dicho Aviso.

SEGUNDO. Para los efectos del presente acuerdo el INVI deberá cumplir con lo siguiente:

I. Integrar, revisar y supervisar que el proyecto cumpla con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

II. En materia de impacto ambiental el INVI deberá obtener:

- a. Autorización para la poda, derribo y/o trasplante de arbolado previo a su afectación;
- b. Autorización para la afectación permanente de área verde y área permeable por la ejecución del Proyecto, previo a su afectación; y
- c. Autorización del Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición para trámites en materia de impacto ambiental, previo al manejo y disposición de dichos residuos.

La autorización condicionada en materia de impacto ambiental de los proyectos registrados al amparo del presente Acuerdo deberá obtenerse en un plazo no mayor a un año, contado a partir de su registro.

III. Respecto al Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos deberá precisar ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México; la ubicación del predio (croquis), el número de acciones (unidades habitacionales y comerciales), número de niveles a construir, superficies (sobre y bajo nivel de banqueta y estacionamientos) y dar cumplimiento a las medidas de mitigación al interior del predio, durante el desarrollo de la obra.

IV. No será necesario tramitar la prórroga del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, siempre y cuando éstos estén vigentes al momento de iniciar el trámite ante el INVI y no sea modificado el proyecto a ejecutar, por lo que dichos documentos se considerarán vigentes hasta la conclusión del trámite respectivo ante las dependencias y organismos locales y federales.

V Cuando los proyectos requieran el Visto Bueno de la Incorporación a la tabla de criterios de Sustentabilidad establecida por la Norma General de Ordenación No. 26, el INVI será el responsable de realizar las gestiones correspondientes durante la ejecución de la obra para la obtención del mismo.

VI. Los Certificados de Zonificación y Uso del Suelo para los proyectos promovidos por el presente acuerdo deberán tener inscrita la aplicación de la Norma General de Ordenación No. 26, en caso de localizarse en Zona de Monumentos Históricos, deberá además contener el Dictámen de aplicación de la Normatividad de Criterios para determinar alturas en Zona Histórica.

VII En caso de encontrarse en Área de Conservación Patrimonial, Zona de Monumentos Históricos, ser inmuebles afectos y/o colindantes a inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano de Valor Artístico y/o Valor Urbano Arquitectónico; el formato del aviso deberá anexar copia del acuse respectivo de la solicitud de autorización presentada ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y, en su caso, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), según corresponda. Lo anterior, a fin de que, a través de una mesa de coordinación con el INAH y el INBAL, se brinde celeridad a la atención de las solicitudes de las autorizaciones requeridas que emitan dichas Instancias, de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, cuando se trate de bienes inmuebles considerados como Monumentos Históricos y Artísticos, colindantes a un Monumento Histórico y/o Artístico, así como aquellas obras que por su naturaleza y alcances puedan incidir notoriamente en el contexto histórico, urbano y arquitectónico inmediato.

Lo anterior, en el entendido que el registro a la facilidad prevista en esta fracción sólo procederá en aquellos casos en que se cuente con la autorización definitiva del INAH (considerando las opiniones de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos y de la Dirección de Salvamento Arqueológico) y, en su caso, el visto bueno del INBAL, para que se garantice la correcta conservación de los inmuebles afectos al patrimonio cultural y sea factible en términos de los Programas de Desarrollo Urbano aplicable. Una vez efectuado lo anterior, la SEDUVI emitirá la respuesta en materia de conservación patrimonial a la solicitud dentro de los 10 días hábiles siguientes a su ingreso. Determinada la procedencia, el INVI ingresará las opiniones correspondientes y SEDUVI entregará de manera inmediata el aviso de obra.

En los casos en que el INAH requiera trabajos de salvamento y/o rescate arqueológico, será dicha instancia la que determine el tiempo y las condiciones que requiera.

TERCERO. Lo establecido en el presente Acuerdo no exime al INVI para que tramite y obtenga durante el proceso de la obra el Dictamen de Impacto Urbano, el Estudio de Riesgo de Obra, así como las autorizaciones, licencias o permisos, previstos en otras leyes y reglamentos aplicables ante la Administración Pública de la Ciudad de México, sus Alcaldías u otras autoridades federales competentes.

Una vez obtenido el registro del Aviso de Obra, se llevarán a cabo mesas de trabajo interinstitucionales de seguimiento a los trámites requeridos hasta la obtención de las autorizaciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Los efectos de ejecución inmediata pueden ser suspendidos y revocados en todo momento por las autoridades competentes, cuando así lo estimen necesario para salvaguardar el orden público e interés social.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los 18 días del mes de enero de 2024. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.**

Anexo 1

 <p>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</p>
Folio: _____	
<p>Aviso de Realización de Obras que no Requieren Manifestación de Construcción ni Licencia de Construcción Especial para el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México</p>	
<p>NOMBRE DEL TRÁMITE</p>	
<p>Ciudad de México, a _____ de _____ de _____</p> <p>Dirección General de Política Urbanística Presente</p>	
<p>Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales</p>	
<p>La Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio en Ciudad de México, ubicada en Calle Amores No. 1322, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione para este trámite, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado "Aviso de realización de obra que no requieren de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial", con fundamento en los artículos 1, 2, 8, 11, 21, 24 fracciones I y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 1, 3 fracciones XXIX y XXXIV, 4, 6, 9, 10, 11, 16 fracciones I y VI del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.</p> <p>Los datos personales que se recaben en este formato serán utilizados con la finalidad de revisar el cumplimiento de los requisitos del trámite denominado "Aviso de realización de obra que no requieren de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial", y en su caso, emitir la resolución correspondiente.</p> <p>Para las finalidades antes señaladas, se solicitan datos personales de tipo identificativo, académicos, personales de naturaleza pública, educativos, fiscal y, en su caso, patrimonial, los cuales tendrán un ciclo de vida permanente para efecto de su conservación en archivo histórico.</p> <p>Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Calle Amores No. 1322, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infodf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico seduvitransparencia@gmail.com.</p> <p>Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección señalada o comunicarse al</p>	
<p>DATOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	
<p>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.</p> <p>Nombre del Decreto de creación _____ Fecha de publicación _____</p> <p>Número de Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México _____</p>	
<p>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO</p>	
<p>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.</p> <p>Nombre (s) _____</p> <p>Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____</p> <p>Identificación Oficial _____ Número / Folio _____</p> <p>Nacionalidad _____</p>	
<p>Instrumento o documento con el que acredita la representación</p>	
<p>Tipo de Poder Notarial _____</p> <p>*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General par Actos de Dominio; Poder General par Actos de Administración, Poder Especial</p> <p>Número o Folio _____ Nombre del Notario, Corredor Público o Juez _____</p> <p>Número de Notaría, Correduría o Juzgado _____ Entidad Federativa _____</p> <p>Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio _____</p>	
<p>DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	
<p>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.</p> <p>Calle _____ No. Exterior _____ No. Interior _____</p> <p>Colonia _____</p> <p>Alcaldía _____ C.P. _____</p> <p>Correo electrónico para recibir notificaciones _____</p>	
<p>Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos</p>	
<p>Nombre (s) _____</p> <p>Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____</p>	

FUNDAMENTO JURÍDICO			
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 8.		Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 1 numeral 5; 3; 7 apartado A numeral 1.	
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículos 16 Fracc VI y 31, fracciones I, XVIII, XX, XXVIII		Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracciones XXI, XXXVII y XXXVIII, 4 fracción III, 7 fracciones I, VII, XIII, 87 fracción VI.	
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 30, 32, 33, 34 y 35		Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículos 1 párrafo segundo; 7, fracción VI, inciso B); 154 fracciones I, XXX y XXXI.	
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 1, 3 fracción IV, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42 y 62 fracciones I y VI.		Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.	
Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera.			

DATOS DEL PREDIO			
Calle		No. Exterior	
Colonia		C.P.	
Alcaldía		Superficie	
Cuenta Catastral		No. Interior	

Documento que acredita la propiedad o posesión del predio	
Tipo de documento	
Dependencia que lo expide	
Fecha	

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA			
Tipo de Obra	Nueva		Modificación
Zonificación	Directa		Aplica Criterios de Sustentabilidad
Uso o destino			

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LA OBRA			
El predio se ubica en el territorio	1) <input type="checkbox"/>	2) <input type="checkbox"/>	3) <input type="checkbox"/>
Zonificación del proyecto			Categoría de vivienda <input type="checkbox"/>
Superficie de desplante	<input type="text"/> m2	<input type="text"/> %	Superficie máxima de construcción por CUZUS <input type="text"/> m2
Superficie sobre nivel de banqueta	<input type="text"/> m2		Superficie de Área Libre <input type="text"/> m2 <input type="text"/> %
Superficie total de construcción	<input type="text"/> m2		Superficie sobre nivel de banqueta <input type="text"/> m2
No. De Prototipos de vivienda	<input type="text"/>	Superficie de vivienda (por tipo en su caso)	<input type="text"/>
Cajones de estacionamiento para vehículos motorizados	<input type="text"/>	Grandes <input type="text"/>	Chicos <input type="text"/> Para personas con discapacidad <input type="text"/>
Cajones de estacionamiento para bicicletas	<input type="text"/>		
Descripción del proyecto	<input type="text"/>		

NORMA GENERAL DE ORDENACIÓN NO. 4, REFERENTE A "ÁREAS DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL" (EN CASO DE APLICAR)			
Inmueble catalogado, Colindante a catalogado, Afecto al Patrimonio Cultural Urbano, en Área de Conservación Patrimonial o Zona de Monumentos Históricos.	Sí	<input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
INAH	Folio y fecha de ingreso de solicitud	<input type="text"/>	
	Oficio de Autorización (para ser llenado por la Autoridad)	<input type="text"/>	

INBAL	Folio y fecha de ingreso de solicitud	
	Oficio de Visto Bueno (para ser llenado por la Autoridad)	
SEDUVI	Folio y fecha de ingreso de solicitud a la DPCUEP	
	Dictamen Técnico Favorable (para ser llenado por la Autoridad)	

Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto ejecutivo deberá dar cumplimiento con las especificaciones técnicas obligatorias para realizar los estudios y diseños de los proyectos de vivienda, contenidas en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias vigentes. Queda bajo la absoluta responsabilidad del proyectista, de la Coordinación de Asistencia Técnica del INVI y del Director (a) Responsable de Obra, y en su caso de los Corresponsables que participen, la elaboración del proyecto ejecutivo y su proceso de ejecución de construcción.
----------------------	--

Declaro haber cumplido con todas y cada una de las disposiciones que se establecen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

TITULAR, REPRESENTANTE Y PROFESIONALES QUE SUSCRIBEN RESPONSIVA			
	Nombre	No. de registro	Firma
Propietario, poseedor o interesado			
Representante Legal			
Director o Directora Responsable de Obra			
Corresponsable en Seguridad Estructural			
Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico			
Corresponsable en Instalaciones			

LA PRESENTE HOJA Y FIRMAS QUE APARECEN AL CALCE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL AVISO DE REALIZACIÓN DE OBRAS QUE NO REQUIEREN MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN NI LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PAR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No. _____ DE FECHA _____ DE _____ DE _____
 VIGENCIA: INDEFINIDA

La persona interesada entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)		Sello de recepción
Área		
Nombre		
Cargo		
Firma		

	QUEJAS O DENUNCIAS
	<p>QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.</p> <p>DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php</p>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite, servicios o actuación de similar naturaleza. En caso de que se requiera incorporar o eliminar información, las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades, podrán hacerlo siempre y cuando dicha adición o supresión encuentre sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA 32 DE LA CALLE DE RAFAEL BUELANA Y SU TERRENO. LOTE 5 MANZANA 24 COLONIA: DAMINA CARMONA. DELEGACIÓN V. CARRANZA, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 9511442 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE CALLE RAFAEL BUELNA NÚMERO 32, COLONIA DAMIÁN CARMONA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-2563 de fecha 18 de octubre de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble de mérito no cuenta con las condiciones de seguridad y estabilidad, por lo que se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Cuarta (24/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente la modificación del Acuerdo emitido durante su Vigésimo Cuarta (24/2013) Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2013 únicamente por lo que refiere a la ubicación registral y actual, manteniendo la procedencia de iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficios **DG/000239/2022** y **DG/DEAJI/004194/2023**, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA 32 DE LA CALLE DE RAFAEL BUELANA Y SU TERRENO. LOTE 5 MANZANA 24 COLONIA: DAMINA CARMONA. DELEGACIÓN V. CARRANZA, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 9511442 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE CALLE RAFAEL BUELNA NÚMERO 32, COLONIA DAMIÁN CARMONA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MTRO. RICARDO RUÍZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, numerales 1 y 2, inciso a); 14; 33, numeral 1, 41, numeral 1 y 42, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción I, 18 y 20, fracción IX y 26, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción I, inciso C), numeral 1; 20, fracciones I y XVIII; 22, fracciones I y III; 23, fracción V; y 56, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracciones X, XIV y XVI de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como de los Lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2024; se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SÍ AL DESARME, SÍ A LA PAZ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre de la Acción Social

Sí al Desarme, Sí a la Paz.

2. Tipo de Acción Social

Canje de armas de fuego, explosivos, cartuchos y artefactos similares por dinero en efectivo.

3. Entidad Responsable

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Gobierno de la Subsecretaría de Gobierno.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

El Gobierno del Distrito Federal publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1506 de fecha 20 de diciembre de 2012, una estrategia cuyo objetivo primario es contribuir a hacer frente a la problemática de violencia urbana, derivada del uso de armas de fuego que la población adquiere y mantiene en sus hogares, como medio de defensa ante posibles escenarios de inseguridad.

La Acción referida fue instrumentada por la entonces Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, la Arquidiócesis de la Ciudad de México, el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, las 16 delegaciones políticas, además de la participación de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México refiere que, de diciembre de 2012 al primer trimestre de 2018, ésta acción recogió 22,641 armas cortas; 10,533 armas largas; 3,077 granadas; 323,852 cartuchos; y 2,611 cargadores, cañones y proyectiles.

El 18 de enero de 2019 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos Generales para la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, que fueron operados por la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gobierno y de la Dirección General de Gobierno. Dicha Acción reportó un canje acumulado de 3 mil 609 armas cortas, 857 armas largas y 302 granadas. Asimismo, se recuperaron 8 mil 217 estopines, 6 cartuchos de dinamita y 934 mil 272 cartuchos.

Con la finalidad de dar continuidad a la implementación de la Acción, el 16 de enero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Acción Institucional, “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, ejercicio fiscal 2020.

En coordinación con la Secretaría de Gobierno, diversas dependencias sumaron esfuerzos en apoyo a la Acción, participando: la Secretaría de la Defensa Nacional, la Arquidiócesis Primada de México, las Secretarías de Seguridad Ciudadana; de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; de Inclusión y Bienestar Social, y de las Mujeres; la Fiscalía General de Justicia; el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto de la Juventud, todos de la Ciudad de México.

Debido a la pandemia mundial ocasionada por la enfermedad COVID-19, en marzo de 2020, se implementaron diversas estrategias y acciones que permitieron atender y prevenir el contagio y propagación, conforme a los criterios generales emitidos por las dependencias locales y federales encargadas de atender la emergencia sanitaria. Además, se elaboró un semáforo que permitió reactivar las actividades de manera paulatina y acceder a la nueva normalidad.

Para continuar con el cumplimiento de la prevención de accidentes fatales, promover la resolución pacífica de conflictos y contribuir a la cultura de la paz y la no violencia, durante el ejercicio 2020, se canjearon 572 armas cortas, 291 armas largas, 62 granadas, 33,912 estopines y 78,430 cartuchos.

El 10 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz, ejercicio fiscal 2021”. Ese año se logró la recuperación de 302 armas cortas, 77 armas largas, 50 granadas, 27,952 estopines y 29,994 cartuchos.

De la misma forma, el 06 de enero de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz, ejercicio fiscal 2022”, y se logró la recuperación de 858 armas cortas, 265 armas largas, 426 granadas, 4,020 estopines y 67,150 cartuchos.

Finalmente, el 17 de enero de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, para el ejercicio fiscal 2023, durante el cual se canjearon 680 armas cortas, 228 largas, 51 granadas, 1 pieza de artillería, 5,742 estopines y 57,491 cartuchos.

4.2 Problema o necesidad social que se atiende con la Acción

La existencia de armas de fuego sin control en nuestra sociedad genera un riesgo en cuanto a la comisión de homicidios u otros delitos de alto impacto, además de accidentes que pueden resultar fatales. Otro aspecto a considerar es el flujo financiero ilegal en la compraventa de este tipo de artefactos; en concordancia con lo señalado en el estudio realizado por la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República (IBD).

La investigación titulada “Armas de fuego en la sociedad mexicana. Riesgos para la paz y la seguridad pública”, elaborada por el investigador Juan Pablo Aguirre Quezada, destaca que, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los 18.9 millones de delitos estimados donde la víctima estuvo presente, los presuntos delincuentes portaban algún arma en 45.6% de los casos.

Esta investigación refiere que, de acuerdo con datos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), el Gobierno de México tiene registro de 2 millones 12 mil 573 armas que ingresaron al país de manera ilegal en la última década, y de ellas todavía un gran porcentaje no se ha recuperado. De esta cifra, alrededor de 1.7 millones aún están en posesión de particulares, lo que supone un grave peligro para la sociedad, apunta el estudio.

Por otra parte, de 2009 a 2019, se comercializaron 450 mil 625 armas por el gobierno; es decir, hubo un número mayor de armas legales vendidas que las que han sido recuperadas de procedencia ilegal, de acuerdo con dichas cifras.

Otras investigaciones, mencionan que cada año 200 mil armas de fuego ingresan a México de manera ilegal, y que al final de 2019, el 70 por ciento de las 34 mil 582 víctimas de homicidio doloso fueron asesinadas con armas de fuego.

De acuerdo con el artículo del INEGI titulado “Los Homicidios y Las Armas de Fuego”, durante el 2018, aproximadamente el 70% de defunciones por homicidio fueron producto de disparos de arma de fuego (disparo de arma corta, disparo de rifle, escopeta y arma larga o disparo de otras armas de fuego, y las no especificadas). Al realizarse una desagregación por sexo, el 57% de las defunciones de mujeres por homicidio a nivel nacional, se registraron por disparos de armas de fuego, en el caso de los hombres este porcentaje es del 71.7%.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana informó el 6 de agosto de 2019 que, a través de la Policía Federal, durante el periodo comprendido del 1° de diciembre de 2018 al 5 de agosto de 2019, se decomisaron mil 294 armas de fuego (807 cortas y 487 de grueso calibre), 3 mil 353 cargadores, 156 mil 610 cartuchos, 41 granadas, 2 lanzagranadas y un aditamento para lanzagranadas, con el objetivo de neutralizarlas y evitar hechos delictivos.

A su vez, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México informó en su boletín estadístico 2019, mismo que es elaborado por la Dirección General de Política y Estadística Criminal, la incidencia delictiva dentro del rubro catalogado como delitos contra la vida y la integridad corporal, reporta que se cometieron 1,425 lesiones dolosas con arma de fuego; 1,209 lesiones dolosas con arma blanca y 18 homicidios culposos con arma de fuego.

Cifras del Instituto de Altos Estudios Internacionales y del Desarrollo con sede en Ginebra, Suiza, identifican a México como el sexto país a nivel mundial con mayor número de civiles armados, sólo por debajo de Estados Unidos, China, Pakistán, Rusia y Brasil. Esta organización calcula que son más de 15 millones de mexicanos que cuentan con un arma de fuego en su casa. Según cifras del Secretariado Ejecutivo, en el 2020, perecieron 838 menores de edad y 609 más sufrieron lesiones por arma de fuego.

Por otro lado, en el estudio denominado “Características de las Defunciones Registradas en México durante 2020”, publicado por el INEGI el 28 de octubre de 2021, se menciona que durante el 2020, el 7.6% (82,660) de las causas de muerte fueron por causas externas como: accidentes (32,356), homicidios (36,773), suicidios (7,896) y eventos de intención no determinada (5,573), que se caracterizan porque el certificante manifiesta carecer de elementos para clasificar la defunción en alguna de las categorías previas, las cuales se complementan con otras causas externas (62). Cabe destacar que de las 5,573 defunciones que corresponden a eventos de intención no determinada, el 12.8% tuvo como medio de agresión un arma de fuego (601) o un arma blanca (111). Solo en la Ciudad de México se registraron 1,077 (25.1%) eventos de intención no determinada.

En el mismo estudio, se precisa que en atención al medio para generar las lesiones que provocan la muerte por homicidio, que ascendieron a 36,773 casos, las que concentran el mayor número son las vinculadas a lesiones con arma de fuego en 25,635 casos (69.7%), seguidas de las lesiones con objeto cortante con 3,652 casos (9.9%) y los ahorcamientos, estrangulamiento y sofocación con 2,851 casos (7.8%). En cuanto a las principales causas que resultaron en suicidio, las cuales totalizaron 7,896 casos, destacan las atribuidas a lesión por ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación con 6,666 casos (84.4%), seguidas de las causas por armas de fuego con 532 casos (6.7%). En la Ciudad de México, de los medios o mecanismos que produjeron la lesión el 9.01% fue por arma de fuego.

Asimismo, en las “Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR) 2022”, publicadas por el INEGI en el Comunicado de prensa número 644/23 el 31 de octubre de 2023, se refiere que de las 84,943 defunciones registradas en 2022 por causas externas, el 44.09 % (37,450) fueron por “presunto accidente”; 39.19 % (33,287) por “presunto homicidio”; 9.70 % (8,239) por “presunto suicidio”, y 6.97% (5,918) por evento de intención no determinada; dentro de este último rubro, en 730 casos el medio de agresión fue un arma de fuego. Del total de defunciones clasificadas como presunto accidente (37,450), 786 fueron por arma de fuego. En cuanto a las muertes por homicidio, que ascendieron a 33,287, el medio más frecuente para generar las lesiones que provocaron la muerte fue el de “arma de fuego”, con 22,309 casos (67.0 %). De las 8,239 muertes clasificadas como presunto suicidio, la segunda causa registrada fue por arma de fuego con 474 (5.8 %). Según el EDR 2022, en la Ciudad de México el 10.14 % de las defunciones por evento de intención no determinada, fueron por arma de fuego, mientras que 589 de los 747 homicidios registrados y 204 de las 1,549 defunciones por eventos de intención no determinada fueron por arma de fuego y arma blanca.

Por lo anterior, esta Acción Social abona en la prevención de los diferentes tipos de violencia, porque al canjear las armas de fuego se evita que niñas, niños, personas jóvenes y adultas, esencialmente, puedan hacer uso indebido de algún instrumento de esta naturaleza, que se encuentren en las casas para utilizarlos en contra de otra persona, ya sea en la resolución de algún tipo de problema, en una situación de juego o celebración, en la comisión de un delito o simplemente por accidente. Además, las brigadas por la paz, integradas por personal de la Secretaría de Gobierno, difunden casa por casa un mensaje en el que se precisa la gravedad de estar en posesión de armas de fuego, la problemática que conlleva y la necesidad de generar una cultura de paz y de preservación de la vida, con lo cual se impulsa de manera significativa el propósito de mejorar las condiciones de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México.

4.3 Datos de pobreza

Como se señala en los resultados de la Medición de la Pobreza 2016 a 2020 de la Ciudad de México, elaborado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa), derivado de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en el 2020 y 2021 se establecieron medidas para prevenir y contener contagios como el cierre de actividades económicas no esenciales y la suspensión de actividades presenciales, mismas que originaron un impacto negativo en la economía y los niveles de ingreso y empleo, observando un aumento en la carencia de ingresos y disminución fuerte de la pobreza de tiempo entre 2018 y 2020, por lo que la Acción Social, al canjear armas por dinero en efectivo, contribuye a obtener un ingreso para las familias y, a la vez, elimina el riesgo de tener un arma en casa.

De conformidad al Diagnóstico de la desigualdad socioterritorial, 2020 del Evalúa, según datos del 2015 (EIC), en la Ciudad de México residían 8,918,653 personas, el 52% representado por mujeres (4,687,003), es decir 111 mujeres por cada 100 hombres, esta relación presenta diferencias en distintos tramos de la distribución por edad: en población menor de 15 años había aproximadamente 104 hombres por cada 100 mujeres; en el intervalo de 15 a 24 años la proporción de hombres y mujeres era idéntica y a partir de este valor la relación se invierte (a favor de las mujeres), 135 mujeres por cada 100 hombres en la población de 70 a 79 años, 158 en el rango de 80 a 84, y 182 en el tramo de 85 años y más. En cuanto a los rangos de edad, los jóvenes representaban el 28% de la población, la población adulta mayor 14.3%. En cuanto a la distribución de la población en las 16 Alcaldías, se observa que esta es muy desigual; las demarcaciones más pobladas son Iztapalapa (1,827,868) y Gustavo A. Madero (1,164,477), y las menos ocupadas Milpa Alta (137,927), Cuajimalpa (199,224) y La Magdalena Contreras (243,886).

4.4 Justificación y análisis de alternativas

Como lo señala el estudio de la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, la experiencia internacional arroja que no sólo con mayores controles y retiro de armas se consiguen avances en la prevención del delito, sino que además es necesaria la articulación de las políticas públicas que puedan mermar la capacidad de la delincuencia organizada, al tiempo de continuar con incentivos para la entrega de estos artefactos, municiones y juguetes bélicos por parte de la población.

Asimismo, hace un par de años una encuesta de la Escuela de Salud Pública de la Universidad Harvard, primera realizada en México, arrojó que 27% se encontró en total desacuerdo con la posesión de armas y en casi todas las ciudades consultadas la gente prefería lograr la paz que tener un arma.

Mientras que, según el artículo del INEGI titulado “Los Homicidios y Las Armas de Fuego”, las acciones como la promoción del desarme voluntario contribuyen a la disminución de la circulación de armas de fuego; sin embargo, esto es y debe ser solo un elemento de la estrategia integral para la reducción de armas de fuego que necesitamos. Esta estrategia, entre otras cosas, debe contemplar los puntos de entrada a nuestro territorio; es decir, reforzar la vigilancia en puertos terrestres, marítimos y aéreos, con el objetivo de reducir y desincentivar la entrada de armas de fuego en el país.

La Acción Social consiste en el canje de armas por apoyos económicos en efectivo, se lleva a cabo en espacios seguros que brindan confianza y neutralidad donde el canje se realiza de manera voluntaria y anónima por parte de la persona que entrega el arma. Esta Acción contribuye en la disminución de los índices de violencias, generando conciencia en la población sobre los riesgos de poseer armas de fuego y municiones, la cual se basa en la participación de las personas, factor externo a la implementación de estos lineamientos; asimismo, depende de un techo presupuestal y del tipo de arma que se entrega.

Como refuerzo de las estrategias, la Secretaría de Gobierno implementa la Acción Social y colabora en el fortalecimiento del tejido social, que busca incidir en la disminución de la violencia e incrementar la percepción de seguridad y paz; al mismo tiempo, se está en posibilidad de apoyar en las diversas necesidades emergentes, ocasionadas por la pandemia a nivel global, que se viven en la Ciudad.

Por lo anterior y con el propósito de contribuir a tener una sociedad con ejercicio pleno de sus derechos, equitativa y justa, en la que a la par de incrementar la calidad de vida de las personas, se generan estrategias para la implementación de las acciones, en las que se cuenta con la participación de diversas dependencias del orden federal y local, conforme a sus atribuciones.

4.5 Participación Social

Consiste en la respuesta dada por las personas que acudan al módulo de canje, en donde emitirán su opinión de manera anónima, en un cuestionario de percepción, que permitirá realizar las adecuaciones que se estimen pertinentes para la obtención de mejores resultados.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o las Alcaldías

La implementación de la Acción Social “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, tiene como prioridad incidir en la disminución de las violencias y la posesión de armas de fuego que puedan poner en riesgo la integridad de cualquier persona en la Ciudad de México.

En el marco de la colaboración constante entre las dependencias del Gobierno de la Ciudad, las 16 Alcaldías y por parte del Gobierno Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional, además de las diversas entidades que forman parte del “Programa Voluntario de Canje de Armas de Fuego”, hacen un llamado a la población en general que tenga en su posesión alguna arma de fuego, cartuchos o cualquier artefacto similar para que, de forma voluntaria, acuda a entregarla al módulo de canje más cercano a su domicilio, recibiendo a cambio de las armas, despensas de primera necesidad, medicinas, materiales para construcción, herramientas, dinero en efectivo y artículos electrodomésticos.

El Gobierno de la Ciudad de México, además de ser el responsable de realizar el canje de armas por dinero en efectivo, lleva a cabo acciones de promoción de la Cultura de la Paz, las cuales están alineadas a la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 14, Ciudad Segura, el cual atiende el “Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil”, toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como, en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la Ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos y el “Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito”, en donde toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Adicionalmente, el artículo 1, fracción XIV de la Ley de Desarrollo Social vigente en la Ciudad de México, señala que “Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes”.

Podrá coordinarse con otras dependencias o entidades de la administración pública federal o local, como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, las Secretarías de Seguridad Ciudadana, de las Mujeres y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Fiscalía General de Justicia, incluso con Alcaldías de la Ciudad de México, entre otras, para hacer eficiente el ejercicio de los recursos públicos en la aplicación de la Acción Social que atienden materias similares, para lo cual se podrán celebrar los convenios correspondientes, mismos que permitirán un ejercicio transparente de los recursos y la generación e implementación de actividades en complemento de las que son ejecutadas por la Acción Social, si así se requiere.

5. Definición de la población objetivo, beneficiarios y/o usuarios

La presente Acción Social está dirigida principalmente a aquellas personas de las 9 millones 209 mil 944 habitantes de la Ciudad de México, reportadas en el Censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2020, que tengan en su posesión algún tipo de arma de fuego (arma corta, arma larga, granadas, cartuchos, explosivos, etc.).

La población que se beneficiará con la Acción Social dependerá de la participación voluntaria y anónima de la ciudadanía que realice el cambio de armas de fuego por apoyos económicos.

Con la finalidad de contribuir a garantizar una atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos y garantías fundamentales de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos; se reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

6. Objetivos generales y específicos

6.1 Objetivo General

Impactar en la prevención y disminución de las violencias, lesiones, muertes accidentales, homicidios, feminicidios y delitos en general, cometidos por el uso de armas de fuego, además de promover la cultura de la paz y no violencia en la Ciudad de México.

6.2 Objetivos Específicos

Canjear las armas de fuego, cartuchos y artefactos similares que poseen, principalmente, los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, por apoyos económicos, con el fin de incidir en la disminución de las violencias y los accidentes derivados de la posesión de cualquiera de estos.

Contribuir a la promoción de la cultura de paz, a través de jornadas deportivas, culturales y sociales, en coordinación con dependencias o entidades de la administración pública federal o local, mediante la generación de actividades culturales, físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan el desarrollo social y humano de los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, otorgándoles premios por la participación en las actividades deportivas, independientemente de la contraprestación por el canje de las armas de fuego.

7. Metas Físicas

Objetivo	Meta física	Meta de cobertura
Canjear por dinero en efectivo, armas de fuego (arma corta, larga, granadas, cartuchos, proyectiles, municiones, entre otros) que tengan en posesión principalmente los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.	Al menos 2500 armas de fuego (arma corta, larga, granadas, cartuchos, proyectiles, municiones, entre otros).	El año calendario actual o hasta agotar el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal.

8. Presupuesto

La presente Acción Social ejercerá un monto total de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales se considera un monto de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 10% del total del presupuesto autorizado, como gastos de operación para la difusión y promoción de la Acción Social, con la posibilidad de celebrar convenios con otras dependencias para tal fin.

Por lo que, una vez considerado el monto de gastos de operación para la difusión y promoción de la Acción Social, se ejercerá un monto total de \$5,400,000.00 (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para el canje de armas de fuego, cartuchos y artefactos similares por apoyos económicos, de acuerdo con el tabulador que especifica la cantidad que corresponde a cada tipo de arma.

La captación de armas está en función de que la población acuda al módulo de canje de manera voluntaria y anónima, así como del monto de apoyo económico por arma, establecido en el tabulador.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, en colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional, elaboran un tabulador en el que se establece el monto de apoyo económico a entregar a la persona, por cada arma de fuego, artefacto o munición que entregue, así como la modificación del tabulador cuando así se estime necesario; en tanto que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México tramita la publicación de éste.

Tabulador de Canje de la Acción Social "Sí al Desarme, Sí a la Paz" para el ejercicio fiscal 2024					
Grupo	N°	Tipo de Arma	Calibre	Buen estado	Mal estado
Artefactos de fabricación casera y/o deportivas modificadas	1	Armas hechizas o de fabricación casera corta	Todos los calibres	\$200.00	No aplica
	2	Armas hechizas o de fabricación casera largas	Todos los calibres y medidas	\$390.00	No aplica
	3	Pistola o revólver con capacidad para detonar arma de fuego	Catalogada por el fabricante como deportiva para salva o munición	\$380.00	\$260.00
	4	Rifle con capacidad para detonar arma de fuego		\$430.00	\$310.00
Ingenio bélico	5	Plumas	Artesanales	\$70.00	\$60.00
	6	Plumas	Patentes	\$240.00	\$240.00
Armas cortas	7	Revólver todas las marcas	0.22" y 0.32"	\$4,500.00	\$2,200.00
	8	Revólver todas las marcas	0.38" SPL. 0.357" MAGNUM	\$6,500.00	\$3,500.00
	9	Revólver todas las marcas	0.44" MAGNUM y 0.45"	\$7,500.00	\$4,500.00
	10	Pistola todas las marcas	0.22", 0.25", 0.32" y 6.35 mm	\$4,500.00	\$2,200.00
	11	Pistola todas las marcas	.380"	\$5,400.00	\$2,700.00
	12	Pistola todas las marcas	9mm, 10mm, 0.40" s&w, 0.44", 0.45" auto y 0.38" súper	\$9,450.00	\$6,750.00
	13	Pistola five-seven	5.7x28mm	\$14,850.00	\$10,800.00
Armas largas	14	Pistola subametralladora todas las marcas	0.22"	\$6,480.00	\$2,700.00
	15	Pistola subametralladora todas las marcas	9mm y 0.45" auto	\$16,850.00	\$9,500.00
	16	Pistola subametralladora P90	5.7x28mm	\$22,600.00	\$11,000.00
	17	Escopeta sin marca y sin matricula	Todos	\$4,050.00	\$2,025.00
	18	Escopeta con marca convencional	Todos	\$5,400.00	\$2,700.00
	19	Fusiles semiautomáticos y automáticos todas las marcas exclusivas del ejército AK47, AR15, G3, FAL, M-16, GALIL TAVOR, MP15 y GALIL ACE 21	7.62x39mm, 7.62x51mm, 5.56x45mm y 0.223"	\$22,600.00	\$12,300.00
20	Fusil mosquetón	7mm, 0.30" y 7.62x63mm	\$6,400.00	\$3,700.00	

	21	Carabina, Carabina M1 y Carabina M2	7mm, 0.30" y 7.62x63mm	\$10,450.00	\$5,050.00
	22	Rifles todas las marcas	0.22" de 1 tiro	\$2,700.00	\$1,350.00
	23	Rifles todas las marcas	0.22" de 10 a 16 cartuchos	\$6,750.00	\$3,375.00
	24	Rifles todas las marcas	0.308", 0.30", 0.30"-0.06", 0.270" y 5.56mm	\$9,100.00	\$5,050.00
	25	Escopeta lanza granadas	37mm, 38mm y 40mm	\$3,700.00	\$2,350.00
Piezas de artillería	26	Ametralladoras ligeras y pesada	Todos los calibres	\$24,300.00	\$10,800.00
	27	Bazucas		\$4,240.00	\$2,350.00
	28	Lanza misiles		\$5,050.00	\$3,025.00
	29	Morteros	60mm y 81mm	\$10,720.00	\$3,025.00
Granadas y explosivos	30	Granadas	De instrucción todos los tipos	\$337.50	\$135.00
	31	Granadas	De gas activa todos los tipos	\$337.50	\$135.00
	32	Granadas	De fragmentación todos los tipos	\$1,350.00	\$337.50
	33	Granadas	De mortero 60 mm y 81 mm	\$1,350.00	\$337.50
	34	Granadas	De fusil todos los tipos	\$3,500.00	\$500.00
	35	Granadas	De diferentes calibres como son: 40mm, 20mm, 37mm y 38mm	\$675.00	\$270.00
	36	Granadas	Sin espoleta activa	\$270.00	No aplica
	37	Cartuchos de dinamita		\$300.00	No aplica
	38	Cápsulas detonantes		\$3.00	No aplica
Cartuchos*	39	Cartuchos	0.22", 0.25" 0.32", 0.380" y 6.35mm	\$2.00	No aplica
	40	Cartuchos	9mm, 0.38" SPL., 0.38" súper, 0.40" s&w, 0.44", 10mm, 0.45" auto	\$7.00	No aplica
	41	Cartuchos	De escopeta	\$7.00	No aplica
	42	Cartuchos	5.56x45mm, 7.62x39mm, 7.62x51mm, 7.62x63mm, 5.7x28mm, 0.30", 0.30"-0.06", 0.30"-0.30", 0.308" y 0.223"	\$8.00	No aplica
*No se aceptan cartuchos con las siglas FC o SDN					
Los artefactos, armas, granadas, explosivos y cartuchos que no estén considerados en el presente tabulador, no serán motivo de canje.					

Las actividades de promoción en fomento de la cultura de paz y la no violencia, deberán estar encaminadas a concientizar a los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y brindarles herramientas para fortalecer el tejido social en los hogares y la comunidad.

9. Temporalidad

La Acción Social se realizará durante el ejercicio fiscal 2024, y los módulos de canje se instalarán preferentemente, en los atrios de iglesias de las 16 Alcaldías, con un tiempo de permanencia variable que oscila de dos a cuatro semanas, en promedio, de acuerdo con el calendario que se establezca, en coordinación con las instancias participantes.

El calendario de instalación de módulos está sujeto a cambios y depende principalmente de la respuesta de los ciudadanos para participar en la Acción, el número de armas recibidas y el presupuesto disponible. Asimismo, atenderá las contingencias que se susciten en la Ciudad.

Se instalarán módulos de canje, para lo cual se establecerá un calendario en coordinación con las instancias participantes, como son: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de la Defensa Nacional, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia y Autoridades Eclesiásticas, entre otras, en donde las actividades de la Acción Social recorrerán las 16 Alcaldías, mismo que está sujeto a cambios, debido a alguna contingencia no prevista o a alguna situación emergente.

El calendario se actualizará conforme al avance de la Acción Social “Sí al Desarme, Sí a la Paz” hasta agotar el presupuesto asignado o la terminación del año fiscal.

Cabe señalar que las fechas y ubicaciones se definirán tomando en cuenta los indicadores de colonias con mayor número de incidentes de homicidios dolosos y lesiones por arma de fuego que reporte la Secretaría de Seguridad Ciudadana, clústeres de violencia homicida, respuesta de la ciudadanía, acontecimientos violentos, Programa de Fortalecimiento de Cuadrantes Prioritarios, entre otros aspectos.

Las ubicaciones y fechas de los módulos de canje se darán a conocer en la página de internet www.secgob.cdmx.gob.mx, conforme vayan cambiando de ubicación.

10. Requisitos de acceso

Los requisitos de acceso a la Acción Social son:

Tener una o más armas de fuego, cartuchos, explosivos o similares que desee canjear, mismas que deberán estar incluidas en el Tabulador de canje y entregarla en el módulo.

11. Criterios de elección de la población

El beneficio de la Acción Social es para toda aquella persona interesada en realizar el canje de armas de fuego, cartuchos, municiones, explosivos, entre otros, considerados en el Tabulador, la cual podrá acudir al módulo correspondiente de manera personal; cumpliendo con los requisitos mínimos sanitarios, como el uso de cubre bocas y mantener la sana distancia, los cuales podrán ser modificados conforme a las indicaciones por parte de las autoridades sanitarias y dependencias competentes.

Con la finalidad de contribuir a garantizar una atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos y garantías fundamentales de las personas que, debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos; se reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa mas no limitativa a: mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

12. Operación de la Acción

El acceso a esta Acción Social se realizará con base en los presentes Lineamientos, que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en los tiempos establecidos, así como en la página web de la Secretaría de Gobierno: www.secgob.cdmx.gob.mx.

Cuando la persona interesada esté en el módulo, todo el personal que se encuentre laborando deberá de proceder de acuerdo a su función, la Secretaría de Seguridad Ciudadana seguirá los protocolos de seguridad necesarios para realizar la revisión del arma, cumplirá con las medidas de seguridad correspondientes, procurando la integridad de todos los presentes al momento del canje; asimismo, realizará la valoración del arma o artefacto presentado y en función de las condiciones y de acuerdo al tabulador emitido y publicado, se determinará la cantidad monetaria. **Todo canje de armas se realizará en el anonimato.**

Una vez determinado el monto de canje y estando el ciudadano de acuerdo, se entregará el dinero en efectivo al beneficiario por el personal del módulo de canje adscrito a la Dirección General de Gobierno, que también deberá hacer un registro de lo que haya recibido, el peso en gramos o kilogramos del artefacto, sexo de la persona beneficiaria, alcaldía y monto a entregar, para generar un reporte al final de cada jornada, mismo que será firmado por un representante de cada dependencia participante en el módulo de canje. Asimismo, la Dirección General de Gobierno realizará los reportes correspondientes por día, Alcaldía y un acumulado.

La Secretaría de la Defensa Nacional será la encargada de custodiar las armas recabadas para su proceso de destrucción y seguirá los protocolos de seguridad necesarios para salvaguardar la integridad de todas las personas que se encuentren en el módulo al momento de destruir las armas, mismos que deben alinearse con los métodos de destrucción establecidos en Normas Internacionales.

Los días y horarios de operación de los módulos de canje serán de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, y se instalarán en las 16 Alcaldías, conforme al calendario y ubicación previamente determinados. Todos los servidores públicos que participen en la operación de la Acción Social deberán de cumplir con las medidas básicas de cuidado sanitario (uso de careta, cubrebocas y guardar la sana distancia), se basarán y modificarán conforme a lo estipulado por las autoridades sanitarias en el semáforo epidemiológico o disposiciones que dicte la autoridad competente.

Además, se organizarán brigadas conformadas por servidores públicos capacitados en el tema y con conocimiento de la normatividad vigente, apegados a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en particular en su artículo 38, con experiencia en el trabajo de campo y vecinal, que de manera organizada y coordinada realizarán visitas casa por casa para convocar a la ciudadanía a participar en la Acción, para difundir el mensaje de la paz y a hacer un llamado en contra de la violencia.

Al mismo tiempo, se levantará una encuesta anónima a los participantes con preguntas sobre la Acción Social, que se sistematizará y arrojará resultados importantes para conocer la percepción de los ciudadanos.

La entrega del apoyo económico al que hace referencia esta Acción Social se encuentra a cargo de la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Gobierno de la Subsecretaría de Gobierno, con domicilio en Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Centro (Área 1), C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

13. Difusión

La difusión de esta Acción Social, se realizará en la demarcación correspondiente por medio de volanteo, especificando la ubicación y horario de atención del módulo de canje, con la finalidad de convocar a la ciudadanía a participar en el canje de armas, transmitiendo un mensaje de paz y hacer un llamado en contra de la violencia. Así como a través de las redes sociales de la Secretaría de Gobierno.

Los presentes Lineamientos serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, estarán disponibles mediante una campaña digital en la página de internet www.secgob.cdmx.gob.mx y en las dependencias que colaboran.

Cualquier información o duda será atendida por la Dirección General de Gobierno en el número telefónico 5553458171, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, o presencialmente en Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Centro (Área 8), C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En ningún caso o circunstancia las personas servidoras públicas podrán solicitar o recibir algún beneficio en dinero o en especie, ni proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Toda la difusión que se realice atenderá a las estipulaciones de la reglamentación vigente durante el año 2024, atendiendo de manera especial los requerimientos establecidos por las autoridades sanitarias.

14. Padrón de personas beneficiarias

Debido a que se trata de una Acción Social en donde las personas participan de manera voluntaria y anónima, se contará con un registro mínimo de datos personales de éstas, como edad, sexo y Alcaldía de residencia.

Los datos personales de los beneficiarios de la Acción Social, listas o demás información generada y administrada, se tratarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

En caso de así convenir, los datos personales de aquellas personas que sean beneficiarias se incorporarán a la base de datos destinada para ello, la cual es responsabilidad de la Dirección General de Gobierno. Lo anterior con fundamento en los artículos 1 fracciones XXI y XXII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 33 y 34 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; 7, 8, 9 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 7 párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, actas y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa (Acción Social) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa (Acción Social) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa (Acción Social) en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La ejecución de la Acción Social se ajustará a los Lineamientos establecidos, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas

La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gobierno y la Dirección General de Gobierno, está obligada a garantizar el cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación en los términos y plazos que la misma define y, en caso de incumplimiento, las personas beneficiarias y solicitantes de la Acción Social podrán hacerlo exigible en las oficinas a través de un escrito simple dirigido al titular.

La Secretaría de Gobierno es la responsable de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la Secretaría (www.secgob.cdmx.gob.mx), los presentes Lineamientos de Operación que contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para el acceso de las personas al disfrute de los beneficios de esta Acción Social.

Los casos en que los beneficiarios podrán exigir sus derechos por incumplimiento o por violación de los Lineamientos, pueden ocurrir en al menos los siguientes supuestos:

- i) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado la Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria del mismo.
- ii) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.
- iii) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, que también aplica para las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con al menos 10 días hábiles de anticipación y,
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de la Acción Social.

Todos los formatos y trámites que se realicen para esta Acción Social son gratuitos.

La persona solicitante podrá presentar su queja o inconformidad de manera oral y/o escrita, directamente en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno ubicada en Plaza de la Constitución No. 1 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México, en horario de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 y los viernes de 10:00 a 15:00 horas. Toda queja o inconformidad deberá contener como mínimo, los siguientes datos: nombre, número telefónico de quien la interpone y el objeto de la queja.

La Dirección General de Gobierno de la Subsecretaría de Gobierno llevará un registro actualizado de las quejas o inconformidades recibidas y resolverá las mismas. En caso de que la Dependencia responsable de la Acción Social no resuelva la queja, las personas interesadas podrán presentarlas, por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la Acción Social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo

Se elaborarán informes de actividades para dar seguimiento al avance de los objetivos y metas planteadas a través del monitoreo de la metodología de Marco Lógico.

Nivel de Objetivo	Resumen	Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Unidad de medida	Tipo de Indicador	Medios de Verificación
Propósito	Disminuir la posesión de armas de fuego entre los habitantes de la Ciudad de México	Tasa de recepción de armas de fuego canjeadas en la Ciudad de México	$((\text{Número de armas de fuego canjeadas en el año } t - \text{Número de armas de fuego canjeadas en el año } t_{-1}) / \text{Número de armas de fuego canjeadas en el año } t_{-1}) * 100$	Tasa de Variación	Eficiencia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
C1	Apoyo económico entregado por canje de armas cortas	Porcentaje de presupuesto otorgado para el canje de armas cortas	$(\text{Total de apoyo otorgado por canje de armas cortas} / \text{total del presupuesto ejercido}) * 100$	Porcentaje	Eficiencia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
C2	Apoyo económico entregado por canje de armas largas	Porcentaje de presupuesto otorgado para el canje de armas largas	$(\text{Total de apoyo otorgado por canje de armas largas} / \text{total del presupuesto ejercido}) * 100$	Porcentaje	Eficiencia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
C3	Apoyo económico entregado por canje de granadas	Porcentaje de presupuesto otorgado para el canje de granadas	$(\text{Total de apoyo otorgado por canje de granadas} / \text{total del presupuesto ejercido}) * 100$	Porcentaje	Eficiencia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
C4	Apoyo económico entregado por canje de cartuchos	Porcentaje de presupuesto otorgado para el canje de cartuchos	$(\text{Total de apoyo otorgado por canje de cartuchos} / \text{total del presupuesto ejercido}) * 100$	Porcentaje	Eficiencia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
C5	Apoyo económico entregado por canje de estopines	Porcentaje de presupuesto otorgado para el canje de estopines	$(\text{Total de apoyo otorgado por canje de estopines} / \text{total del presupuesto ejercido}) * 100$	Porcentaje	Eficiencia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
A1	Determinar el porcentaje de participación en la Acción Social de acuerdo al género	Porcentaje de mujeres que participaron en el canje de armas.	$(\text{Total de mujeres que participaron en el canje de armas} / \text{total de personas que participaron en el canje de armas}) * 100$	Porcentaje	Eficacia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
		Porcentaje de hombres que participaron en el canje de armas	$(\text{Total de hombres que participaron en el canje de armas} / \text{total de personas que participaron en el canje de armas}) * 100$	Porcentaje	Eficacia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de enero de 2024.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRO. RICARDO RUÍZ SUÁREZ

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JOSÉ JOAQUÍN ALMARZ BALDERAS, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 116 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como al Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y, de conformidad con el Registro **MEO-SAF-CAAPS-23-6080E0A**, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, conforme al registro emitido mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1308/2023, he tenido a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que los Lineamientos Cuarto, Sexto y Décimo para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establecen que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar su Manual Administrativo, y una vez obtenido su registro, deberán hacer la publicación del mismo.

Que mediante oficio con número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1308/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, se obtuvo el Registro con número **MEO-SAF-CAAPS-23-6080E0A**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DEL COMITÉ DE AUTORIZACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-SAF-CAAPS-23-6080E0A

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual del Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México con número de Registro MEO-SAF-CAAPS-23-6080E0A, en su versión digitalizada, la cual está disponible para su consulta en el enlace electrónico:

<https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/secretaria/manual-de-integracion>

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO. – El presente aviso entra en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. - Se nombra como responsable del enlace electrónico a la C. Mónica López Hurtado, Directora Ejecutiva de Desarrollo y Operación de Sistemas, con Domicilio en Calle Doctor Lavista No. 144 Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México; Teléfono 55 51 34 25 00 ext. 1555.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024

(Firma)

Lic. José Joaquín Almaraz Balderas
Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021,

Que con fecha 08 de febrero de 2024 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Espacios de desarrollo para el beneficio de niños y niñas de la demarcación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024”, a cargo de la Alcaldía Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que con fecha 08 de febrero de 2024 fue publicado el “Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Espacios de desarrollo para el beneficio de niños y niñas de la demarcación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024”, a cargo de la Alcaldía Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “ESPACIOS DE DESARROLLO PARA EL BENEFICIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA DEMARCACIÓN, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA MADRES, PADRES O TUTORES DE NIÑAS Y NIÑOS DE ENTRE 9 MESES Y HASTA UN DÍA ANTES DE CUMPLIR LOS 5 AÑOS 11 MESES DE EDAD.

a) Entidad Responsable.

Alcaldía Coyoacán

Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa Social

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, área responsable de la emisión del programa social.

Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, área responsable de la coordinación del programa social.

JUD de Atención a Programas de Protección Civil, área a la que se le solicitará apoyo para la revisión de la validez de los programas internos de protección civil presentados por las Estancias.

Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, área a la que se le solicitará apoyo para la revisión del estado de las instalaciones de las Estancias.

Subdirección de Educación, área responsable del control, operación y supervisión del programa social.

Dirección de Recursos Financieros, área responsable de la transferencia de los recursos del programa social.

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa social en medios institucionales de la Alcaldía.

b) Diagnostico

La pérdida de empleos o disminución de ingresos a la que la población de la Ciudad se ha visto expuesta desde el ejercicio 2019 debido a la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, ha creado un círculo de insatisfacción de necesidades básicas de las familias (alimenticias, de salud, educativas, de vivienda); afectando de forma multidimensional su desarrollo; ante el regreso de la población a su vida cotidiana la remuneración de los empleos ha resultado insuficiente para que en las familias solo uno de los padres o tutores trabaje y cubra las necesidades básicas de la familia, lo que llevó a la Alcaldía a detectar que tanto madres como padres y tutores de niños menores, además de enfrentar la problemática de la búsqueda de opciones de empleo también se enfrentan a la responsabilidad del cuidado de sus hijos; circunstancia que les plantea una disyuntiva compleja entre su necesidad de incorporarse a una actividad generadora de ingreso y la preocupación por que sus hijos cuenten con un cuidado adecuado en edades tempranas.

Adicional a lo expuesto se tiene que existe un desajuste en la participación de hombres y mujeres en el cuidado de menores resultando lo siguiente: a) Los cuidados siguen siendo una responsabilidad de las familias en el espacio doméstico. b) Aunque hay más participación de los hombres en los cuidados, estos siguen siendo fundamentalmente una responsabilidad de las mujeres. c) Aparecen grandes tensiones para conciliar la vida familiar y laboral. c) La sobrecarga de cuidados impacta la inserción laboral de las mujeres. d) Casi todas las mujeres enfrentan el conflicto entre organización de los tiempos y trabajos de la vida personal, familiar y laboral.

Lo que permite identificar cuatro de las causas directas de esta problemática:

1. Bajos salarios sin cobertura de seguridad social que impiden el acceso a servicios de cuidado infantil para las madres, padres y tutores de niñas y niños menores.
2. La disyuntiva en la que las madres, padres y tutores de niñas y niños menores se posicionan ante su necesidad de incorporarse a una actividad generadora de ingreso y la preocupación por que sus hijos cuenten con un cuidado adecuado.
3. La insuficiente oferta pública de servicios que garanticen un adecuado cuidado infantil.
4. La falta de recursos para solventar la oferta de cuidado infantil existente.

Ahora bien, respecto a la insuficiente oferta pública de servicios que garanticen un adecuado cuidado infantil, se tiene que a pesar de la expansión de la oferta de servicios de cuidado infantil por parte de las instituciones públicas y privadas que proveen dicho servicio, los alcances de esta oferta se ven limitados para atender la demanda existente.

Lo anterior hace evidente que existe un grupo de madres y padres que no cuentan con una oferta viable de servicio de cuidado infantil; ante este panorama muchos de ellos se ven obligados a buscar opciones de cuidado infantil, que, en el mejor de los casos se resuelve con el apoyo de familiares o vecinos; sin embargo, en algunas ocasiones no existe una red social de apoyo y ante la necesidad de salir a trabajar, los padres se ven obligados a dejar a sus hijos pequeños en condiciones poco favorables, que en ciertos casos pueden poner en riesgo la integridad de los menores.

Considerando lo anterior y que el desempleo, la calidad del trabajo, el acceso a la seguridad social y la capacidad financiera limitada de los grupos vulnerables, que aún vive la población de la Demarcación como rezago de la pandemia del virus del COVID-19, creando círculos de insatisfacción de necesidades, la Alcaldía Coyoacán tiene por objetivo apoyar mediante el servicio de estancias infantiles a las madres, padres y tutores con hijas (os) o niñas (os) bajo su cuidado entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad para que cuenten con tiempo disponible para trabajar, promoviendo adicionalmente el desarrollo integral de las niñas y niños inscritos.

c) Objetivos y Líneas de Acción

Objetivo General.

Apoyar mediante el servicio de estancias infantiles seguras a las madres, padres y tutores con hijas(os) de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, para que cuenten con tiempo disponible para trabajar.

Objetivos específicos y líneas de acción:

- a) Apoyar el servicio de estancia infantil para padres, madres o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad.

- b) Conservar espacios seguros que permitan a padres, madres y/o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad, incorporarse a una actividad generadora de ingreso y de desarrollo laboral o personal.
- c) Brindar el servicio para la atención y cuidado infantil a las niñas y los niños en condiciones de calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.
- d) Contar con una oferta de cuidado infantil accesible y cercano a las colonias donde habita o laboran las personas beneficiarias del programa.

d) Metas Físicas

Se brindará el servicio de cuidado y atención infantil a al menos 340 y hasta 400 niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, a través de 20 estancias infantiles, mismas que recibirán un apoyo económico de \$1,100.00 por niña o niño inscrito en el programa social al que brinden el servicio de estancia, durante el ejercicio 2024, con el cual se garantizará a las madres, padres o tutores contar con el servicio de cuidado y atención infantil adecuado para sus hijos.

e) Programación Presupuestal

Monto total del presupuesto autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para este programa social en el ejercicio 2024 será de \$4, 840,000.00 (Cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

La forma en que se erogará el recurso será la siguiente:

Niños por Estancia	Monto Unitario por niño inscrito	Monto de la ministración por estancia	Número de Estancias	Total	Ministraciones	Monto del presupuesto a ejercer
20	\$1,100.00	\$22,000.00	20	\$440,000.00	11	\$4,840,000.00

Es importante precisar que los padres, madres, tutores de las niñas y niños inscritos al programa será el servicio de cuidado, no así un apoyo económico. Las Estancias Infantiles, reciben un apoyo económico por otorgar servicios de cuidados para niñas y niños por lo que el apoyo económico de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.) por ministración es por el otorgamiento del servicio de cuidado infantil prestado para 20 niñas y niños por cada estancia (1,100.00 por niña o niño).

No podrán ser personas beneficiarias de este programa aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social que atienda el problema público señalado en las Reglas de Operación.

Los gastos de operación de este programa social, no serán cubiertos con el monto asignado al mismo.

f) Requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario.

Segunda Etapa

Madres, padres o tutores y menores

Las madres, padres o tutores interesados en el ingreso de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad al programa social, deberán presentarse en:

Lugar	Fecha	Horario
Las instalaciones del Foro Cultural Ana María Hernández, ubicado en calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020	Del 22 al 26 de Enero de 2024	De 10:00 a 14:00 horas

Cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos de acceso para madres, padres o tutores

A. Solicitud de incorporación o inscripción al programa social.

B. Original y copia de Identificación oficial (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente, de la madre, padre o tutor del menor para el que se solicita el servicio de cuidado infantil, únicamente para la acreditación de su personalidad.

C. Comprobante de ingresos mensuales*

D. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre o tutor, solo en caso de que este no se indique en la identificación oficial.

E. Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor para el que se solicita el servicio de cuidado infantil.

F. Copia del comprobante de domicilio dentro de la Alcaldía Coyoacán (no mayor a 3 meses), solo en caso de que este no se indique en la identificación oficial.

G. Acta de Nacimiento del menor.

*En caso de no contar con comprobante de ingresos, el interesado podrá entregar por escrito la manifestación de sus ingresos mensuales.

Podrán incorporarse al programa social madres y padres menores de edad, en dado caso al no contar con identificación oficial, deberán presentar acta de nacimiento.

(Originales solo para cotejo)

La entrega de documentos, no garantiza el ingreso al programa, sino la inscripción al mismo.

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar quejas o inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja o inconformidad se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; así como al Órgano Interno de Control de la Alcaldía, ubicado en calle Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04000

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Así mismo, en caso de que la Alcaldía no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control.

h) Evaluación

La evaluación interna será realizada por la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

i) Indicadores de Gestión y Resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as).

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el diez de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía en Coyoacán
Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía de Coyoacán quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, de conformidad con el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de octubre de 2021; y con lo previsto en los Artículos 29 Fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 8 de su Reglamento emito el siguiente:

Aviso por el cual da a conocer el Programa Anual de Obras para el Ejercicio Fiscal 2024

Fondo	Numero de Proyecto	Descripción	Importe Anual	Ubicación/Zona Beneficiada
121140	O24NR0051	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica	66,551,474.00	Alcaldía Coyoacán
150140	O24NR0045	Rehabilitación de Infraestructura Educativa	35,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
150140	O24NR0046	Rehabilitación y Conservación de Edificios Públicos	22,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
150140	O24NR0047	Rehabilitación de Infraestructura Comercial	20,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
150140	O24NR0044	Rehabilitación de Espacios Deportivos	30,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
150140	O24NR0048	Rehabilitación de Infraestructura Cultural	10,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
150140	O24NR0049	Rehabilitación al Sistema de Drenaje	12,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
150140	O24NR0050	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura de Agua Potable	12,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
150140	O24NR0052	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas	26,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
150140	O24NR0053	Rehabilitación de Espacios Públicos	25,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
150140	O24NR0054	Rehabilitación de la Infraestructura Social	10,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
150140	O24NR0051	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica	54,448,526.00	Alcaldía Coyoacán
25P640	O24NR0055	Mantenimiento Sustitución y/o Construcción de Infraestructura Pública Proyectos con Recursos FAIS	92,567,585.00	Alcaldía Coyoacán

Nota: Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024.

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra
Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1240 de fecha 22 de noviembre de 2023, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ABRIG-AT”

1. Nombre de la acción.

Abrig-AT.

2. Tipo de acción social.

Apoyo en especie.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía Tlalpan a través de:

La Dirección General de Participación Ciudadana (coordinación, control y seguimiento);

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (seguimiento);

La Subdirección de Concertación Política y Atención Social, Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana 1, 2, 3 y 4, Subdirección de Coordinación con los Pueblos Originarios (operación).

4. Diagnóstico.

Tlalpan es una de las 16 alcaldías que conforman la Ciudad de México; presenta una superficie de 30,449 hectáreas, lo cual equivale al 20.52% de la superficie de la capital del país. Por su ubicación geográfica, el 42% de su territorio tiene un clima templado semihúmedo, el 38% es semifrío subhúmedo y el 20% es frío. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2020), Tlalpan tiene una precipitación anual de 1,100 mm, lo que la coloca como una de las tres alcaldías con más chubascos, esto derivado de sus zonas frías y semifijas localizadas principalmente al sur del territorio donde se encuentran las partes más altas de la región.

El Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indica que en la Ciudad de México había 2.75 millones de viviendas, en Tlalpan la cantidad de viviendas se ubicó en 202,318.

En Tlalpan habitan 699,928 personas, de acuerdo a datos del INEGI 2020; de estas aproximadamente 343,347 se ubican en un Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo; de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 (EVALUA).

Por otro lado, de la población en la Ciudad de México 1,491,619 son personas mayores con edades de 60 años o más. De este total, Tlalpan concentra un 7.3% (108,894 personas mayores), con características socioeconómicas que acrecientan su vulnerabilidad. En Tlalpan, 64.2% de la población está identificada como población económicamente activa y 35.6% corresponde a la población no económicamente activa (PNEA), en este grupo de PNEA, 39.6% son estudiantes, 33.1% personas dedicadas a los quehaceres de su hogar, 15.7% personas pensionadas o jubiladas, 2.7% personas con alguna limitación física o mental que les impide trabajar, 9.0% personas realizan otras actividades no económicas. (INEGI 2020).

En Tlalpan el índice de población sin derechohabencia a servicios de salud es del 28.7% de la población. De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL 2020).

4.1. Como antecedentes de esta acción social están los ejercicios 2008, 2013, 2018, 2019 y 2020, en los cuales la Delegación Tlalpan implementó las Actividades Institucionales de 2008- 2013 bajo el nombre de "Invierno en materia de protección civil", en 2017 como actividad institucional denominada "Invierno solidario" y de 2018- 2020 se establece como acción social.

En 2020 la acción social "Invierno solidario 2020", en Tlalpan proyectó beneficiar a 21,732 personas que habitan en colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social con chamarras y/o cobijas. "Invierno solidario 2020" encuentra su antecedente en 2008 cuando surgió como un programa social y así continuó hasta 2013 bajo el nombre de "Invierno en materia de protección civil". En los años posteriores no se dio seguimiento a esta actividad; fue hasta 2017 que de nueva cuenta se implementó, pero como actividad institucional con la denominación "Invierno solidario" y para 2018 se estableció como acción social con el nombre "Invierno solidario Tlalpan 2018"; en 2019, se dio continuidad a esta acción social, con la cual se benefició a 17,000 vecinos con 10,000 cobijas y 7,000 chamarras; para 2020 se tuvo como meta la entrega de 9,543 chamarras y 12,189 cobijas.

En los siguientes años no se dio continuidad a esta acción social, hasta el 2023 con el cambio de nombre a Abrig-AT, con el que se benefició a 13,200 habitantes de las colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social de Tlalpan y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas, con la entrega de 9,200 cobijas y 4,000 colchonetas.

4.2. El problema social que se busca atender es la vulnerabilidad de las personas que habitan en las colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social (IDS), quienes no cuentan con los recursos para adquirir los artículos necesarios para abrigarse de manera adecuada durante la época de invierno, En Tlalpan, 61.6 % de su población presenta pobreza, 20.8% se encuentra en situación de pobreza extrema y 40.8% en situación de pobreza moderada (EVALUA, 2020), en términos absolutos, 143,967 personas se encuentran en pobreza extrema y 282,967 en pobreza moderada.

4.3. Se prevé la entrega de apoyos en especie (colchonetas) en las zonas más frías de la demarcación, principalmente en las zonas con muy bajo o bajo índice de Desarrollo Social (IDS) durante la temporada de invierno. Se realizará la entrega de colchonetas debido a que permiten una mejor protección ante el clima invernal, a diferencia de otros artículos de protección como cobijas o chamarras.

4.4. La Dirección General de Participación Ciudadana, realizarán las siguientes actividades:

Etapa en la que participa	Participante	Forma de participación	Temporalidad
Planeación	Dirección General de Participación Ciudadana	Colectiva	Enero
Implementación	Subdirección de Concertación Política y Atención Social, Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana 1, 2, 3 y 4, Subdirección de Coordinación con los Pueblos Originarios	Colectiva	Enero – abril
Evaluación/ Cierre	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana	Colectiva	Abril

La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes.

4.5. La acción social "Abrig-AT" actualmente no tiene similitudes con otras acciones o programas instrumentados por el Gobierno de la Ciudad de México o las Alcaldías.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Esta acción social se encuentra dirigida a las 343,347 personas que habitan en las colonias, con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social.

5.2. Esta acción social beneficiará hasta 5,162 personas que habitan preferentemente en colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas, con colchonetas. Debido a que esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender el universo de la población, se cuenta con un criterio de priorización de la población beneficiaria, descritos en el numeral 11 de los presentes lineamientos.

5.3. Esta Acción Social contempla la participación de 22 personas facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas, y responsabilidades, se detallan en el numeral 12.6.

6. Objetivos generales y específicos.

a) Objetivo general.

Contribuir a mejorar las condiciones de vulnerabilidad de las personas que habitan en las colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social y a la protección de personas ante las bajas temperaturas que se registran en Tlalpan, priorizando los grupos vulnerables de la demarcación.

b) Objetivos específicos.

Beneficiar hasta 5,162 habitantes de las colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social de Tlalpan y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas, con la entrega de 5,162 colchonetas.

7. Metas físicas.

Esta acción social beneficiará hasta 5,162 personas que habitan en colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas de Tlalpan con colchonetas. Debido a que esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender el universo de la población, se cuenta con un criterio de priorización de la población beneficiaria, descritos en el numeral 11 de los presentes lineamientos.

7.1. La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes.

7.2. Esta acción social no contempla brindar servicios a la población como cursos o talleres.

8. Presupuesto.

Este programa no se coordina con ninguna otra dependencia, por tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1. El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$2,579,892.80 (dos millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 80/100 m.n.).

8.2. Se entregarán aproximadamente 5,162 colchonetas con valor aproximado de \$394.40 (treientos noventa y cuatro pesos 40/100 m.n.) cada una, cuyas características son: colchoneta matrimonial de 130 cm X 180 cm +- 5%, de tela poliester, relleno de borra textil limpio, espesor 6 cm +-5%, peso 4.5 kilogramos.

8.3. La forma en que se erogará el presupuesto para las personas beneficiarias y personas facilitadoras de servicios, incluyendo montos, periodo y número de ministraciones, es la siguiente:

Programación Presupuestal para personas beneficiarias

Concepto	Cantidad	Costo unitario	Periodo	Ministraciones	Importe total	% del presupuesto total
Personas beneficiarias	5,162	\$394.40	Ene – Abr	Entrega única	\$2,035,892.80	78.9%

Programación presupuestal para personas facilitadoras de servicios

Tipo	Número	Monto Unitario Mensual	Periodo	Ministraciones	Total, por persona facilitadora	Importe Total
Coordinador	2	\$8,000.00	Ene – Abr	4	\$32,000.00	\$64,000.00
Operativo	20	\$6,000.00	Ene – Abr	4	\$24,000.00	\$480,000.00

9. Temporalidad.

9.1. Esta acción social iniciará su operación en enero de 2024.

9.2. Esta acción social concluirá su operación el 30 de abril de 2024.

10. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de la entrega de colchonetas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Realizar la solicitud de ingreso a la acción social;
- Ser habitante de las colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social de Tlalpan,
- Acreditar su identidad.

10.1. Los requisitos de acceso de esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos de la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2. La documentación, lugar y horarios en los que las personas interesadas en formar parte de esta acción social deberán de presentarse es la siguiente:

Las personas interesadas en ser beneficiarias, deberán entregar copia simple de los siguientes documentos:

- Cédula de identificación para personas beneficiarias de la acción social “Abrig-AT” (El formato se proporcionará al momento de la entrega de la documentación);
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses (por ejemplo: agua, luz, teléfono, constancia de residencia expedida por la subdelegación correspondiente, etc.), en caso de que no se encuentre en la identificación oficial presentada;
- Identificación oficial con fotografía;
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se encuentre en la identificación oficial presentada.

Las solicitudes serán incorporadas a la Acción Social y sus datos quedarán a resguardo de la Dirección General de Participación Ciudadana, área que deberá observar el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los datos de las personas beneficiarias de la presente Acción Social y la demás información generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Con la finalidad de evitar aglomeraciones, en la página de internet de la alcaldía se publicará la convocatoria en donde se darán a conocer los lugares, fechas y horarios de entrega de las colchonetas.

La entrega de los apoyos otorgados a través de esta acción social se realizará hasta donde la disponibilidad de recursos lo permita.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes lineamientos de operación.

10.4. Las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios deberán cumplir los siguientes requisitos de acceso:

- Ser habitante de Tlalpan;
- Ser mayor de edad;
- No ser persona facilitadora de servicios de otra acción y/o programa social que implemente la Alcaldía Tlalpan;
- Tener disponibilidad para realizar las actividades que brinda esta acción social;
- Brindar un trato digno a las personas tanto beneficiarias de la acción social como a las personas involucradas en la operación de la presente acción social.

Adicionalmente los coordinadores deberán:

- Tener experiencia y habilidades en trabajo comunitario y en campo;
- Mostrar capacidades en la coordinación de grupos y resolución de conflictos.

Las personas interesadas deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, con copia de los siguientes documentos:

- Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional);

- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (Recibo de Luz -CFE-, teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario);
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.

Las personas interesadas en participar como facilitadora de servicios, llenarán el formato Solicitud de ingreso a la acción social, el cual será proporcionado al momento de la recepción de los documentos.

Adicionalmente, para las personas aspirantes a coordinador deberán presentar constancias que permitan corroborar su trabajo en comunitarios y en campo, o documentos que acrediten su participación en programas o acciones institucionales para la atención a la población.

10.5. Como se establece en el numeral 10.2, la entrega de la Clave Única de Registro de Población (CURP) es obligatoria si no se encuentra en la identificación oficial presentada.

10.6. Esta acción social no ofrece servicios abiertos al público en general.

11. Criterios de elección de la población.

Para la entrega de colchonetas, se determina como principal criterio de selección de personas beneficiarias a las personas que habitan en las zonas con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la demarcación y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas.

11.1. Para la entrega colchonetas, la acción social se dirigirá preferentemente a las personas que habitan en los pueblos, barrios y colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas.

11.2. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, esta se complementará con un criterio de priorización de acuerdo con lo siguiente:

Se procesarán conforme a la capacidad disponible y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, vigilando que se cumplan los criterios para ser personas beneficiarias de la acción social.

Como norma y salvo excepciones no se utilizará el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria.

11.3. En caso de que fuera necesario, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos en especie, que permita seleccionar en forma clara a las personas beneficiarias que tienen derecho a recibir los entregables que otorgará esta acción social.

11.4. Estos criterios están dirigidos a la población de las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas. En esta acción social no se aplicará algún criterio de prelación.

11.5. Está acción social no aplica un criterio de asignación de puntajes.

11.6. Los criterios para la selección de las personas facilitadoras de servicio serán los siguientes:

- Cubrir los requisitos y la documentación solicitada;
- Se incorporarán de acuerdo con IDS de la colonia en la que residen, teniendo preferencia aquellos solicitantes de las zonas con IDS más bajo;
- En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo con los criterios anteriores, se optará por un mecanismo aleatorio para determinar las personas facilitadoras participantes de la acción social.

Mediante las respuestas recibidas en la solicitud de ingreso y la documentación exhibida se determinarán a las personas que cuenten con la experiencia y capacidad para desarrollar el rol de coordinador.

12. Operación de la acción.

La entrega se realizará conforme a los Lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad, y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral ordinario 2023-2024 que establece que “durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule, pero no podrán promoverse ni difundirse bajo ninguna modalidad. En ningún caso los beneficios de programas y acciones institucionales serán entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

Esta acción social priorizará que la entrega de las colchonetas sea en el domicilio de la persona beneficiaria o en puntos cercanos a las colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, para tal efecto se realizará lo siguiente:

- Las personas facilitadoras de servicios realizarán recorridos en los pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas, para difundir los horarios y lugares de la convocatoria;
- Las personas facilitadoras de servicios se presentarán en los pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social y en zonas urbano-marginadas, en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria para la recepción de la documentación,
- Se revisará que los solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación.

Una vez que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el punto 10 y entregue toda la documentación solicitada en el numeral 10.2, se entregará la cedula de identificación para personas beneficiarias de la acción social, para su llenado y entrega.

Las personas facilitadoras recibirán la cédula en comento, anexando copia de los documentos de la persona beneficiaria. Posterior al proceso de selección, se hará entrega de la colchoneta correspondiente a la persona beneficiaria identificada. Únicamente se entregará más de una pieza a aquellas personas que sean madres, padres, tutores o responsables de crianza de menores de edad.

La persona beneficiaria firmará de recibido. En caso de ser padre, madre, tutor o responsable de crianza de uno o más menores, firmará de recibido por la cantidad total de colchonetas al momento de la entrega, se entregará a lo más un artículo por persona solicitante.

Se entregará el apoyo de forma personalizada y gratuita a quien lo solicite, cumpla con los requisitos establecidos, de conformidad con sus necesidades, los recursos disponibles y de acuerdo a la prioridad de atención.

Para la supervisión y control de la presente Acción Social se elaborarán informes de actividades para dar el seguimiento.

La entrega de colchonetas se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa	Tiempo
Difusión de la Acción Social	Dirección de Comunicación Social	Enero 2024
Registro de personas beneficiarias	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana	Enero – abril 2024
Recepción de documentos de personas beneficiarias	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana	Enero – abril 2024
Organización y entrega de colchonetas	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana	Enero – abril 2024
Supervisión de la acción social	Dirección General de Participación Ciudadana	Enero – abril 2024

12.1. En todo momento deberán observarse los mecanismos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes establecidas para la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a la presente acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. Durante su operación, la presente acción social, no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Todos los formatos y los trámites a realizar para la operación e implementación de esta acción social, son gratuitos.

12.5. La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana indicará los mecanismos para la logística y entrega de los apoyos en cualquiera de las siguientes modalidades:

- En espacios públicos cuando así se requiera.
- A domicilio, en el caso de que la persona beneficiaria sea una persona adulta mayor, con movilidad limitada o en situación de postración; así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir al lugar asignado para la entrega de los beneficios.

Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega del apoyo referido en los presentes lineamientos, son las siguientes:

Actividad	Fecha
Publicación de los lineamientos de operación	Enero 2024
Recepción de la documentación	Enero - abril 2024
Publicación y consulta de las personas beneficiarias	Enero –abril 2024
Entrega del apoyo	Enero – abril 2024
Encuesta de satisfacción a las personas beneficiarias	Abril 2024

El procedimiento interno de control, será a través de la información que aparezca en la “Cédula de identificación para personas beneficiarias” que realizará la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, en donde se especificará el lugar y la descripción del insumo entregado (colchonetas) a cada persona beneficiaria.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.6. Las personas facilitadoras de servicios incorporadas en la presente acción social deberán realizar un reporte de actividades con las siguientes características:

- Identificación de zonas (unidades territoriales) atendidas;
- Población atendida, bienes solicitados-entregados, número de personas en el núcleo familiar, datos sociodemográficos para la estadística de la acción social;

Las actividades a realizar por las personas facilitadoras de servicios serán:

- Orientar a las personas solicitantes de la acción social, ofreciendo un trato digno y conduciéndose con respeto hacia las personas;
- Apoyo en diferentes actividades, pudiendo ser: logística, coordinación, orientación y atención de las personas solicitantes;
- Elaboración de reportes de las actividades realizadas.

El coordinador, además:

- Establecerá las actividades a realizar por las personas facilitadoras;
- Realizará la planeación y definirá la logística para la atención;
- Recibirá los reportes de la operación de la acción social.

El personal operativo, además:

- Realizará las actividades indicadas por el coordinador;
- Apoyará a los solicitantes con el llenado del formato Solicitud de ingreso a la acción social;
- Elaborará listados de personas atendidas

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de la presente acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la página web de la Alcaldía (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 4104 en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

a) Padrón de personas beneficiarias

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo seis del Reglamento de la ley de Desarrollo Social para el D.F., esta acción social conformará el padrón de personas que recibieron el apoyo económico y/o el apoyo en especie. La información que se solicitará para la conformación de dicho padrón es la siguiente:

- Nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento (se toma de la CURP);
- Sexo;
- Edad;
- Pertenencia étnica;
- Grado máximo de estudios;
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- Domicilio,
- Ocupación;
- Datos de los padres o tutores en su caso;
- CURP.

La misma información será aplicable al padrón de las personas facilitadoras de servicios. El padrón de personas beneficiarias y personas facilitadoras de servicio será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia y de acuerdo con lo establecido en los *Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024*.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

En caso de alguna queja derivada de la presente acción social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Participación Ciudadana, presentándola directamente en las oficinas ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, o vía remota a los correos electrónicos dgparticipacionciudadana@tlalpan.cdmx.gob.mx y participacionciudadana2124@gmail.com, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Mitigar el impacto del clima invernal en habitantes de las zonas con mayor vulnerabilidad	Porcentaje de habitantes beneficiados por la acción social	Número de habitantes beneficiados por la acción social / Número de habitantes identificados como población objetivo*100	Porcentaje	Cuatrimetra 1	3.8%	Listado de personas beneficiarias
Componente	Entregar apoyos en especie (colchonetas) a personas con vulnerabilidad	Porcentaje de apoyos en especie entregados por la acción social	Número de apoyos en especie entregados / Número de apoyos en especie programados *100	Porcentaje	Cuatrimetra 1	100%	Listado de personas beneficiarias

Se realizará una encuesta de satisfacción a las personas beneficiarias, misma que se llevará a cabo durante las entregas de apoyos y será ejecutada por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación, así como la interpretación de los mismos, serán resueltos por la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Tlalpan.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de enero de 2024

(Firma)

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LICENCIADA CARMEN NELIA OLIVAS, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

Aviso por el que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 4to. Trimestre de 2023.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a los Artículos 7, antepenúltimo párrafo y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publica los ingresos distintos a las Transferencias recibidas del Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos al 4to. Trimestre de 2023.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO	
UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERIODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2023	

C O N C E P T O	I N G R E S O S (Pesos con dos decimales)
INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS 1/	
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$8,593,558.76
- VARIOS	\$2,240,523.34
TOTAL:	\$10,834,082.10
1/ Se refiere a los ingresos captados diferentes a las Transferencias del GCDMX (incluir los conceptos como la venta de bienes y servicios, así como los rendimientos financieros que generaron los ingresos).	

Ciudad de México, a 09 de enero de 2024.

(Firma)

**LICENCIADA CARMEN NELIA OLIVAS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1ª CONVOCATORIA

El Licenciado Miguel Ángel Figueroa García Coordinador Administrativo, en apego a los artículos 6 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad d México y 54 fracciones XIV, XVIII y XXIV de su Reglamento, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 Constitucional, 26, 27 inciso “A”, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los proveedores nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional para el servicio que se describe a continuación.

No. de Licitación	Descripción de los Servicios o Bienes	Cantidad	Venta de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT-LPN-01-2024.	Servicio de limpieza integral para las instalaciones de esta Procuraduría.	1	Del 19 al 23 de enero de 2024, de 9:00 a 14:00 horas.	23 de enero de 2024, de las 14:30 a 15:30 horas.	24 de enero de 2024, a las 13:00 horas.	26 de enero de 2024, a las 13:00 horas.	30 de enero de 2024, a las 13:00 horas.

La venta de Bases de estas licitaciones tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Medellín 202, 1er piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, del 19 al 23 de enero de 2024, conforme se indica, de 9:00 a 14:00 horas. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.org.mx>. Para participar en las licitaciones es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.), para cada una de ellas y se podrá adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Avenida Medellín 202-planta baja, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, conforme a los horarios citados. El responsable de presidir los eventos será el Mtro. Enrique Rafael Aguilar Milo, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales. Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de la licitación en idioma español; cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Los servicios se realizarán conforme a los requerimientos de la Procuraduría. El pago al proveedor ganador de estas licitaciones se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación de sus facturas debidamente requisitadas; para ninguna de estas licitaciones habrá anticipos.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024.

(Firma)

Lic. Miguel Ángel Figueroa García
Coordinador Administrativo

EDICTOS**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA EL
REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO.”
EDICTO.****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.****EMPLAZAMIENTO.****C. SALVADOR MENDOZA RENDÓN.**

En los autos del juicio **ordinario mercantil**, promovido por **Adelina Mireles Estens**, en contra de **Salvador Mendoza Rendón**, expediente **787/2023**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto en el 1070, primer y segundo párrafo, del Código de Comercio, con base al auto de fecha diez de noviembre del año dos mil veintitrés:

“En la Ciudad de México, a diez de noviembre del año dos mil veintitrés. Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por la parte actora, en virtud que no se cuenta con domicilio de la parte demandada para los efectos del emplazamiento; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento al demandado citado mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico La Jornada y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Adelina Mireles Estens, le demanda en la vía ordinaria mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: El cumplimiento del convenio privado de cesión de derechos definitivos del convenio de adhesión por cesión de derecho al contrato de fideicomiso para la construcción y operación de la central de abastos de la Ciudad de México; y demás prestaciones. Se le concede al demandado un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibida la demandada que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese. Así lo proveyó y firma digitalmente el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Marco Antonio Gamboa Madero, quien también firma de manera digital, ante quien se actúa y da fe. Doy fe”

Ciudad de México, a 13 de noviembre del 2023.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico “El Universal” y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)